



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ORDENANZA N°

000321

/MDSA

Santa Anita, **25 JUL 2022**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, el Informe N° 230-2022-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 288-2022-SGSFT/MDSA de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte, el Informe N° 465-2022-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 1003-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° 833-2022-OGPPPI/MDSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 224-2022-SGRCRT-GESATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el Informe N° 79-2022-MDSA/OGPPPI-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 023-2022-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el Informe N° 471-2022-OGAJ-MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 776-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29679, Ley que establece el plazo excepcional para publicación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales, dispone que en los años en que se produzcan comicios electorales municipales, las municipalidades bajo responsabilidad, deben presentar su solicitud de ratificación de ordenanzas de arbitrios municipales en un plazo que no exceda de los sesenta días calendarios previos a la fecha prevista para la elección;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la municipalidad provincial que corresponda para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio 2020; la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2021 por la Ordenanza N° 000291/MDSA con un incremento del IPC de 1.35%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388-MML y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020; Asimismo, la Ordenanza N° 000309/MDSA prorrogó los mismos costos y tasas para el ejercicio 2022, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429-MML;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Informe N° 230-2022-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente e Informe N° 288-2022-SGSFT/MDSA de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte, indican que los servicios de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el año 2023, se prestarán en las mismas condiciones, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales de Servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, mediante Memorandum N° 833-2022-OGPPPI/MDSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones traslada a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria la ejecución del costo de los arbitrios municipales; los mismos que se sustentan en el Informe N° 465-2022-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 1003-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento

Que, con el Informe N° 224-2022-SGRCRT-GESATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y el Informe N° 79-2022-MDSA/OGPPPI-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación se informa respecto al número de predios y contribuyentes;

Que, con Informe N° 022-2022-GSATDE/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico remite el proyecto de ordenanza que aprueba el “Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo” para el Ejercicio 2023, recomendando que la Municipalidad Distrital de Santa Anita continúe prestando dichos servicios de forma eficiente, prorrogando para el ejercicio 2023 los costos y tasas establecidas mediante la Ordenanza N° 000309/MDSA; con un incremento del IPC de 4.44%;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano, el 01 de julio de 2022, se fijó la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana al mes de junio del presente año que asciende a 4.44%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, mediante Informe N° 471-2022-OGAJ-MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta su opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el “Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parque y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de traslado a comisiones y de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2023**

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 26 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES**

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2023, los costos y tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

N° 000309/MDSA, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Nivel de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2022, que asciende al 4.44%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI, publicado el 01 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUEBESE, el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Las tasas de los arbitrios para el ejercicio 2023 no podrán incrementarse respecto a las tasas y topes aplicadas para el ejercicio 2022. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la municipalidad a manera de subsidio.

SEGUNDA. - La presente ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2023, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

TERCERA. - El contenido del texto integro de la presente ordenanza, así como el anexo que la conforma y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisantanita.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

CUARTA.- Facúltase al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y prorrogue las fechas de vencimiento de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

